



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN REGIONAL



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

DECRETO REGIONAL N° 005 -2023-GR. APURIMAC/GR

Abancay, 05 OCT. 2023

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, según el cual la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; asimismo, la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y establece que las normas referidas a organización del Estado requieren de la opinión técnica previa de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, los cuales regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, regulando, entre otros aspectos, la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP, como documentos técnicos normativos de gestión organizacional;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, se aprueban los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP;

Que, de acuerdo con el artículo 14° de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, los órganos desconcentrados son aquellos que desarrollan funciones sustantivas para prestar bienes o servicios, y se crean para atender necesidades no cubiertas en el territorio. Dichos órganos requieren de una organización desconcentrada, distinta a la de la entidad de la cual forman parte, la cual se desarrolla en un manual de operaciones;

Que, según el artículo 53° de los referidos Lineamientos, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, el Manual de Operaciones – MOP es un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza, entre otros, la estructura orgánica al interior de los órganos desconcentrados, cuando corresponda;

Que, conforme al artículo 55° de los mencionados Lineamientos, la propuesta de MOP se sustenta en un Informe Técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, el cual justifica su estructura y los mecanismos de control y coordinación; y, en un informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas en el MOP; asimismo, el numeral 55.2 del artículo en referencia precisa que, tratándose de gobiernos regionales, el MOP se aprueba por Decreto Regional;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN REGIONAL



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, la Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 28926, concordante con la Cuarta Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, modificada por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, establece que las Direcciones Regionales son parte de los Gobiernos Regionales, ejercen funciones sustantivas y dependen de la respectiva Gerencia Regional;

Que, mediante Oficio N.° 253-2023-GR-APURIMAC-SRCH-GDSS/G, de fecha 16 de mayo de 2023 el Gerente Sub Regional de Chincheros, Lic. Grober Solis Soto, eleva la propuesta de Manual de Operaciones – MOP de la Gerencia Sub Regional de Chincheros, solicitando su aprobación de conformidad con los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; adjunta para dicho efecto el Informe Legal N° 008-2023-GRA/SRCH-FHO/AL, de fecha 15 de mayo de 2023, emitido por el Asesora Legal de la Gerencia Sub Regional Chincheros Abog. Fidel Huamán Orihuela; y, el Informe N° 182-2023-SDPPR/SRCH-HACHV, de fecha 09 de mayo de 2023, emitido por el Sub Director de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Gerencia Sub Regional Chincheros, a través de los cuales remite el sustento técnico y legal de la propuesta de MOP;

Que, al respecto, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac ha emitido el Informe N° 292-2023-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 06 de julio de 2023, a través del cual manifiesta que se otorga opinión favorable a la propuesta de MOP elevada por la Gerencia Sub Regional Chincheros, conforme al contenido del Informe N° 148-2023-GRAP/09.03/SGDIEI, de fecha 05 de julio de 2023, emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática, Lic. Adm. Yudith Caballero Palomino, y el Informe Técnico N° 04-2023-GRAP/GRPPAT/SGDIEI/ACD, de fecha 13 de junio de 2023, elaborado por la Especialista en Modernización de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Econ. Areli Cáceres Dávila;

Que, por su parte, el Director Regional de Asesoría Jurídica, Abog. Miguel Quispe Choque, ha remitido la Opinión Legal N° 337-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 10 de julio de 2023, a través del cual valida que las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización de la Gerencia Sub Regional de Chincheros en el Manual de Operaciones propuesto son conformes con el principio de legalidad, concluyendo que corresponde proceder con la aprobación del Manual de Operaciones propuesto por la Gerencia Sub Regional de Chincheros, mediante Decreto Regional, de conformidad con lo previsto por los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

Que, en la sesión de fecha 25 de setiembre de 2023, el Directorio de Gerentes Regionales acordó aprobar el proyecto de Decreto Regional por el cual se aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Gerencia Sub Regional de Chincheros;

Que, de acuerdo a lo expuesto, corresponde aprobar el Manual de Operaciones – MOP propuesto por la Gerencia Sub Regional de Chincheros, como documento técnico normativo de gestión organizacional en el marco de lo previsto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y lo dispuesto por los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

De conformidad con el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; los artículos 21° y 40° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; y, con el voto aprobatorio del Directorio de Gerentes Regionales;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN REGIONAL



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Manual de Operaciones (MOP) de la Gerencia Sub Regional de Chincheros, el mismo que consta de cuarenta y uno (41) artículos y Tres (03) títulos, así como sus Anexos, los cuales, en conjunto, forman parte integrante del presente Decreto Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Gerencia Sub Regional de Chincheros a partir de la publicación del presente Decreto Regional en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Apurímac, realice las acciones pertinentes para la adecuación de sus documentos de gestión, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Gerencia Sub Regional de Chincheros, a través de sus órganos competentes, realice la publicación del Manual de Operaciones aprobado por el presente Decreto Regional en su portal de transparencia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Apurímac, la publicación del presente Decreto Regional, junto con el texto íntegro del Manual de Operaciones aprobado, en el portal institucional: www.regionapurimac.gob.pe; conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

